



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 03 /22

Rawson, 18 de Enero de 2022.

VISTO: El Expediente N° 40.181, año 2022, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. RENOVACION ALQUILER BARRIO INDUSTRIAL (NOTA N° 02/22); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 45) mediante dictamen N° 04/22; y el Contador Fiscal a fs. 46) mediante dictamen N° 04/22.

Que de los mismos se desprende un criterio en similar sentido, del cual no surgen objeciones al trámite de marras, destacando únicamente que resultaría conveniente, adjuntar a los presentes actuados constancia de que el propietario del inmueble no resulte ser moroso del Banco del Chubut S.A ni del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, y certificación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Dicho criterio es compartido por este Plenario.

Por ello, y lo prescripto en el artículo 32 de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al interesado cumplir en forma previa a continuar con el trámite con las formalidades detalladas por el Asesor Legal.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas A. Maza

Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS

